



BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES, ENTIDADES Y FUNDACIONES DEPORTIVAS SIN FINES DE LUCRO, CUYAS ACCIONES SE DESARROLLEN REGULARMENTE EN LA COMPETICIÓN FEDERADA AÑO 2023

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra, en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva el “fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, estableciéndose en su artículo 21 como competencia de las Administración Pública Deportiva la de conceder subvenciones a las Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

La contribución que muchas de las asociaciones deportivas del municipio de Rivas Vaciamadrid realizan en la promoción del deporte, tanto de competición como de base, requiere un esfuerzo singular, implicando un coste que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración municipal.

Las ayudas a las asociaciones deportivas ripenses se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción del deporte en el ámbito territorial municipal.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y publicación de sus Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- OBJETO

El objeto de las presentes Bases es convocar para el año 2023 las subvenciones dirigidas a clubes deportivos locales que desarrollando una actividad sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo de actividades regulares en la competición federada, en el ámbito del deporte.

3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases todas las asociaciones deportivas ripenses que cumplan con los siguientes requisitos:



1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el de la Comunidad Autónoma de Madrid, con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de aprobación por la Junta Local de Gobierno de la presente Convocatoria.
2. Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de Rivas Vaciamadrid.
3. Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva madrileña o española.
4. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable de la forma prevista en el Anexo 1 (solicitud electrónica) de estas bases.
5. No estar incurso en algún procedimiento sancionador mediante resolución en firme, sobre algún trámite en materia de deportes

4.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dice a tenor literal: "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios" esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

5.- PRESUPUESTO

El importe máximo de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria es de **140.000 €** con cargo a la partida **0411/34000/48006 "Subvenciones Clubes federados/competiciones y eventos"** del presupuesto municipal para el año 2.023.

6.-COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrán ser superior al coste de la actividad subvencionada.



7.- PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. El modelo de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)
2. La convocatoria y concesión se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán según modelo establecido como **Anexo1: Solicitud de Ayuda** (solicitud electrónica) a la presente convocatoria, en el plazo comprendido de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web municipal (<http://www.rivasciudad.es>). La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.
4. Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos las siguientes personas:
 - a. Las personas jurídicas.
 - b. Las entidades sin personalidad jurídica.
 - c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidas las personas notarias y personas registradoras de la propiedad y mercantiles
 - d. Quienes representen a una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.
 - e. Las personas empleadas de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de persona empleada pública, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración



6. Las entidades deportivas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Anexo 1: Solicitud de ayuda:** En el impreso normalizado que se adjunta a la presente convocatoria. Incluye declaración jurada del cumplimiento norma mínimis de las ayudas percibidas por la entidad solicitante, en el ejercicio fiscal a que se refiera esta convocatoria y en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- b) **Anexo 2: Certificado federación:** Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por persona representante legal (presidencia, secretaría general,..) y sellado, de acuerdo con el impreso que se adjunta.
- c) **Anexo 3: Certificado representante de la entidad:** Certificado original expedido por la entidad solicitante, sellado y firmado por la persona representante legal (presidencia, secretaría general,..), de acuerdo con el impreso que se adjunta. Se incluirá en formato PDF la documentación oficial que pueda justificar que la persona ha estado contratada y el número de meses dentro del período subvencionable como el VILEM o el ITA

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos destinados a la participación en diferentes competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española.
- b) Todos los gastos estarán referidos al período comprendido entre el 1 de enero de 2.023 y el 31 de diciembre de 2.023
- c) La cantidad máxima a percibir por una sola entidad no podrá sobrepasar el 25% (35.000 €) del total del crédito presupuestado disponible.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Después de ser aprobadas en Junta de Gobierno Local las Bases de la convocatoria, se les dará la mayor publicidad y difusión posible a través de los medios de comunicación del propio Ayuntamiento (Web Municipal, Concejalía de Deportes, en el servicio de información municipal 010 y Tablón de Anuncios municipal).



3. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.
4. Todas las modificaciones derivadas de las actuaciones de instrucción se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal y BDNS.
5. Se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y en el Tablón de Anuncios municipal la relación provisional de todas las solicitudes presentadas, admitidas y excluidas, con expresión de la causa de la exclusión y la necesidad de **subsanción** en el plazo de **diez días naturales** desde el siguiente a la publicación. En caso de no subsanción se le tendrá por desistido de la solicitud.
6. Transcurridos los plazos anteriores y tras el examen de la documentación aportada por las entidades, mediante Resolución de la Concejala de Deportes, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>) y Tablón de Anuncios municipal, la relación definitiva de las entidades admitidas en la convocatoria, haciendo constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La forma de concesión de las ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases.
2. Al efecto de evaluar y valorar los proyectos presentados, el personal técnico de la Concejalía de Deportes ordenarán toda la documentación aportada por las distintas entidades y harán un cálculo de la puntuación obtenida por cada entidad tras aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases, al efecto sea valorado el resultado por una Comisión de Evaluación que, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
3. El órgano instructor, a la vista de dicho informe, formulará la propuesta de resolución que se elevará por la Concejala de Deportes al órgano competente municipal para su aprobación.



4. Aprobada la resolución de la concesión de subvenciones por el órgano municipal competente, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, les será comunicado mediante notificación individual a las propias entidades.

5. La Comisión de Evaluación estará integrada por:
 - El/la Concejal/la de Deportes.
 - Un representante de cada grupo político con representación municipal.
 - El/la Concejal/la de Participación Ciudadana o en quién delegue.
 - Cuatro representantes de entidades deportivas elegidos por el Consejo Municipal de Deportes.
 - Un/a Técnico/a del Ayuntamiento que actuará como persona asesora, con voz pero sin voto.
 - Un/a administrativo/a del Ayuntamiento que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

6. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre de 2.023

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, BÁREMO Y DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta que los siguientes criterios referidos a la temporada 2022/2023:

1. Gastos federativos: 30%.
2. Número de deportistas federados de la entidad: 40%.
3. Número de deportistas mujeres federadas: 10%.
4. Apoyo al crecimiento de disciplinas deportivas: 3%.
5. Participación en sesiones formativas, cursos y actividades, organizadas por la Concejalía de Deportes: 5%
6. Fomento de la calidad en aspectos técnicos, administrativos y de organización interna: 12%

El porcentaje de cada criterio hace referencia al peso de cada uno, de tal manera que a cada criterio se le asignará el porcentaje que se establece sobre el 100% del total de la partida destinada a la subvención en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

Cada entidad recibirá como subvención final la suma de las cantidades obtenidas por cada criterio.

1. Criterio de valoración: Gastos federativos: 30%.

Se consideran gastos federativos:

1. Seguros deportivos y licencias.
2. Derechos de Inscripción.
3. Cuota del Club.
4. Costes de Arbitrajes.

El importe a repartir para Gastos federativo es de 42.000€.

La cantidad fija de subvención por los gastos federativos justificados, se conseguirá de la siguiente manera:

Dividiendo la cantidad asignada para gastos federativos (42.000 €) entre la suma de gastos federativos de todas las entidades deportivas, y multiplicado por el total de gastos federativos justificados por cada entidad.

La cuantía de los gastos federativos de cada entidad se obtendrá en el apartado *A) Cuantía gastos Federativos (seguros deportivos, derechos de inscripción, cuota de club, costes de arbitrajes, tramitación de licencias,...)* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación.**

Las entidades que tengan inscritas personas deportistas en más de una federación, por ejemplo por participar en competiciones autonómicas están inscritas en la federación autonómica y por participar en competiciones nacionales están inscritas en federaciones nacionales, si no pueden conseguir en un único Anexo 2 la totalidad de los datos, podrán incluir un Anexo 2 adicional por cada una de las federaciones en las que haya competido.

2. Criterio de valoración: Número de deportistas federados de la entidad: 40%.

La cantidad fija de subvención por el número de deportistas federados que tenga la entidad deportiva, se conseguirá de la siguiente manera:

Dividiendo la cantidad asignada para el número de deportistas de la entidad (56.000 €) entre la suma de las personas deportivas federadas de todas las entidades deportivas, y multiplicado por el número de deportistas federadas de la entidad.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad:



Por cada persona deportista federada *	1 punto
--	---------

* El número de personas deportistas federadas se obtendrá en el punto **Total personas deportistas federadas (1+2)** del apartado *B) Personas deportistas federadas* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación**.

Está permitido, que para las personas deportistas de la Escuela Municipal, que con el fin de que puedan acceder a la realización de exámenes para pasar de grado y/o concesión de *danes* y *kyus*, se les pueda federar, justificando y acreditando su necesidad, no estando permitido federar a personas deportistas de la Escuela Municipal por beneficios deportivos de la entidad deportiva.

3. Criterio de valoración: Número de deportistas mujeres federadas: 10%.

Del número total de deportistas federados (masculinos y femeninos), se sacará el % de deportistas femeninas respecto del total de la entidad deportiva.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad:

% licencias femeninas respecto al total de la Entidad Deportiva	Puntos
Entre el 0-10%	5
Entre el 10-20%	9
Entre el 20-30%	12
Entre el 30-40%	14
+ 40%	15

La cantidad fija de subvención por el número de deportistas mujeres federadas que tenga la entidad deportiva, se conseguirá de la siguiente manera:

Dividiendo la cantidad asignada para el número de deportistas mujeres federadas (14.000 €) entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades deportivas, y multiplicado por los puntos obtenidos según el % de licencias femeninas respecto al total de la entidad deportiva.

* El número de personas deportistas mujeres federadas se obtendrá en el punto **Deportistas federadas, mujeres (2)** del apartado *B) Personas deportistas federadas* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación**.

4. Criterio de valoración: Apoyo al crecimiento de entidades deportivas minoritarias del municipio: 3%.

Se define deporte minoritario todo aquel que la suma de las licencias federadas de las entidades del municipio sea inferior a cien. (Para realizar la suma se tendrá en cuenta únicamente las licencias de las entidades que se presentan a esta convocatoria de subvención).

Dividiendo la cantidad asignada para apoyo al crecimiento de disciplinas deportivas (4.200 €) entre el número de entidades que cumplen el criterio obtendremos la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde a cada entidad según este criterio.

5. Criterio de valoración: Participación en sesiones formativas, cursos y actividades, organizadas por la Concejalía de Deportes: 5%

Dividiendo la cantidad asignada para participación en actividades y sesiones formativas organizadas por la Concejalía de Deportes (7.000 €) entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades se conseguirá el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada entidad determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde.

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad:

Por cada persona participante de la entidad en una sesión formativa organizada por la Concejalía de Deportes*	1 punto
Por cada persona participante de la entidad en un curso formativo organizado por la Concejalía de Deportes*	3 puntos
Por participación de la entidad en el Día del Deporte **	10 puntos
Por participación de la entidad en cualquier otra actividad organizada por la Concejalía de Deportes ***	5 puntos

* La Concejalía de Deportes comprobará y validará la información proporcionada por la entidad en el apartado *Sesiones formativas o cursos en los que ha participado la entidad* del punto A) *Participación en sesiones formativas, cursos y actividades, organizadas por la Concejalía de Deportes* del **Anexo 3: Certificado representante de la entidad** según los listados archivados de asistencia a la actividad.



** La Concejalía de Deportes comprobará y validará la información proporcionada por la entidad en el apartado *Actividades organizadas por la Concejalía de Deportes en los que ha participado la entidad* del punto A) *Participación en sesiones formativas, cursos y actividades, organizadas por la Concejalía de Deportes* del **Anexo 3: Certificado representante de la entidad** sobre su participación en el Día del Deporte, para ello tendrá en cuenta si la entidad presentó en su momento un proyecto de actividad a realizar que se ejecutó en el "Día del Deporte" con la organización y participación activa de la entidad.

*** La Concejalía de Deportes comprobará y validará la información proporcionada por la entidad en el apartado *Actividades organizadas por la Concejalía de Deportes en los que ha participado la entidad* del punto A) *Participación en sesiones formativas, cursos y actividades, organizadas por la Concejalía de Deportes* del **Anexo 3: Certificado representante de la entidad**, para ello únicamente tendrá en cuenta para su valoración aquellos eventos o actividades planteadas y organizadas directamente por la Concejalía de Deportes. No serán computables las actividades realizadas como consecuencia de la solicitud de la entidad.

6. Criterio de valoración: Fomento de la calidad en aspectos técnicos, administrativos y de organización interna: 12%

Dividiendo la cantidad asignada para fomento de la calidad en aspectos técnicos, administrativos y de organización interna (**16.800 €**), entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades se conseguirá el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicado por los puntos obtenidos por cada entidad determinará la cantidad de la subvención que por este concepto le corresponde.

El total de puntos a obtener de la entidad se obtendrá por el sumatorio de los puntos obtenidos por cada uno de estos dos conceptos:

Titulaciones del personal técnico de la entidad + personal de la entidad dado de alta en la Seguridad Social

Se establece la siguiente valoración de cara a calcular los puntos a obtener por cada entidad para cada uno de los conceptos a valorar:

A) Por titulaciones del personal técnico de la entidad:

Máximo 15 puntos por entidad deportiva.

Por cada persona de la entidad inscrita en la correspondiente federación deportiva	1 punto
--	---------



con titulación de monitor/a *	
Por cada persona de la entidad inscrita en la correspondiente federación deportiva con titulación de entrenador/a 2º nivel, regional o provincial **	2 puntos
Por cada persona de la entidad inscrita en la correspondiente federación deportiva con titulación de entrenador/a nacional/superior ***	3 puntos

Además de los puntos obtenidos por titulaciones del personal técnico de la entidad, se sumarán los siguientes puntos extras:

Por cada mujer con titulación inscrita en la federación ****	1 punto
--	---------

* El número de personas con titulación *de monitor/a* inscritas en federación se obtendrá en el punto *Total personal técnico con titulación de monitor/a (1+2)* del apartado *C) Licencias de técnicos/as responsables y titulado/as de la entidad* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación.**

** El número de personas con titulación *de entrenador/a 2º nivel, regional o provincial* inscritas en federación se obtendrá en el punto *Total personal técnico con titulación de entrenador/a 2º nivel, regional o provincial (3+4)* del apartado *C) Licencias de técnicos/as responsables y titulado/as de la entidad* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación.**

*** El número de personas con titulación *de entrenador/a nacional/superior* inscritas en federación se obtendrá en el punto *Total personal técnico con titulación de entrenador/a 2º nivel, regional o provincial (5+6)* del apartado *C) Licencias de técnicos/as responsables y titulado/as de la entidad* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación.**

**** El número de mujeres con titulación inscritas en federación se obtendrá en el punto *Total personal técnico con titulación, mujeres (2+ 4+6)* del apartado *C) Licencias de técnicos/as responsables y titulado/as de la entidad* de los datos contemplados en el **Anexo 2: Certificado federación.**

B) Por personal de la entidad dado de alta en la Seguridad Social

Se considera concepto subvencionable el haber mantenido de alta en la Seguridad Social a personas trabajadoras 6 meses al menos de **forma ininterrumpida** en alta entre el 1 de septiembre de 2.022 y el 31 de agosto de 2.023.

Se obtendrán puntos por este concepto en función del número de horas de contratos de trabajos dados de alta en seguridad social, en los cuales haya una duración mínima de 6 meses ininterrumpidos, según la siguiente tabla:

Por cada hora semanal de contrato de trabajo de cada trabajador	1 punto
Por cada mes de alta en seguridad social de cada trabajador en contratos de hasta 10h semanales	1 punto
Por cada mes de alta en seguridad social de cada trabajador en contratos de 11h a 20h semanales	2 punto
Por cada mes de alta en seguridad social de cada trabajador en contratos de más de 20h semanales	3 punto

Adicionalmente, además de rellenar los datos relacionados con el personal de la entidad dado de alta en la Seguridad del Social del **Anexo 3: Certificado representante de la entidad**, se deberá incluir en la documentación a aportar por la entidad para solicitar la subvención en formato PDF de documentación oficial que pueda justificar que la persona ha estado contratada y el número de meses dentro del período subvencionable.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. El pago de la subvención concedida se tramitará previa justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y previa presentación de la documentación que figura en el apartado siguiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en la página web del Ayuntamiento.
2. La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada
3. Transcurrido el plazo anterior, en el caso de que un Club o Asociación no haya presentado la documentación, se hará pública, a través de la página web del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<http://www.rivasciudad.es>), una resolución firmada por la Concejala, la relación definitiva de las entidades excluidas del proceso.



2. Todas las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Certificado de la presidencia de la federación correspondiente, por entidad deportiva con indicación en el que conste que desde la concesión de la subvención el club beneficiario se ha mantenido de alta en la federación y que ha seguido desarrollando su actividad.
- b) **Anexo 4: Memoria Justificativa de subvenciones y convenios**, debidamente cumplimentado. En este Anexo se incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida.
 - a. Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán contener: número de factura, fecha de emisión, nombre y apellidos o denominación social tanto del emisor como del receptor de la factura, DNI/CIF del obligado a emitir factura como el destinatario de la misma, domicilio de ambos y descripción de las operaciones que se facturan. Deberá indicarse el tipo impositivo del IVA (en los supuestos en los que la operación esté exenta de IVA se deberá indicar expresamente).
 - b. **Pago de las facturas:** No se admitirán los certificados, debe tratarse de documentos análogos como autoliquidaciones. Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:
 - i. En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el "recibí o pagado" de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
 - ii. En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.



- iii. En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
 - iv. En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
 - v. En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
 - vi. En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.
- c. Todo justificante de pago debe coincidir con la factura asociada, si no es así, el proveedor debe emitir un certificado informando qué número de factura se está pagando con el justificante de pago recibido.
- d. En el caso de justificar con gastos salariales: nóminas de trabajadores o personal que participe en la consecución del objeto de la convocatoria, pago de las mismas, modelo 111 y pago del mismo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)
- c) **Anexo 5: Declaración responsable**, debidamente cumplimentado.
- d) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Todas las facturas y justificantes de pago deberán llevar fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos subvencionables son los siguientes pero en ningún caso se subvencionarán los gastos de materiales no fungibles, es decir, inventariables:

- Gastos federativos (las facturas exentas de IVA, debe indicarlo expresamente)
- Gastos por arbitrajes
- Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención (excluidos carburantes, peajes, taxis y gastos de aparcamiento) de la entidad en días de competición.
- Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (personas entrenadoras, preparadores/as físicos, delegados/as, gestorías, asesorías)
- Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
- Gastos por el material médico para botiquín.
- Gasto por el material deportivo no inventariable.
- Gasto por las equipaciones deportivas.



- Gastos por seguros deportivos y seguros de responsabilidad civil.

El modelo de solicitud para la presentación de la justificación (instancia general) se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid (<https://sede-electronica.rivasciudad.es/>)

Una vez recibida la documentación pertinente de la justificación, los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes comprobarán los expedientes y emitirán un informe relativo al grado de consecución de los objetivos para los que se concedieron la subvención

13.-REINTEGRO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1.-Causas de reintegro de la subvención.

Son causas de reintegro de la subvención, además de las previstas en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la devolución voluntaria por parte de la asociación beneficiaria, siempre que se hubiera abonado parte o la totalidad de la subvención por esta Corporación.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 y el Título III del Real Decreto 887/2006.

13.2.-Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

También podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal, en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en la Sección segunda, Capítulo II, Título III del Real Decreto 887/2006.

El acuerdo de iniciación será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido el plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, el órgano gestor solicitará a la Tesorería Municipal la liquidación de los intereses de demora. Efectuada la liquidación por la Tesorería Municipal, corresponderá al órgano gestor remitir la propuesta de resolución junto con copia del expediente para su sometimiento a informe crítico de la Intervención Municipal.

A los efectos de la liquidación de los intereses de demora, el plazo a tener en cuenta será el comprendido entre la fecha de pago de la cantidad afectada y el acuerdo de procedencia de reintegro. Cuando el procedimiento se inicie como consecuencia de la devolución voluntaria de la entidad beneficiaria, pondrá fin al plazo la fecha en que se



hubiera devuelto la cantidad a reintegrar, siempre y cuando fuera anterior a la del acuerdo de reintegro de la subvención.

Si se hubieran presentado alegaciones o documentos, éstos serán examinados por el órgano gestor que emitirá informe de valoración. En este supuesto, antes de la propuesta de resolución, el expediente será sometido al trámite de audiencia,

Celebrado dicho trámite se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior.

El procedimiento será resuelto y notificado antes del transcurso de doce meses a contar desde el acuerdo de iniciación del mismo. En el supuesto que la resolución no hubiera sido notificada en el plazo indicado, el órgano competente declarará la caducidad del mismo.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Resuelto el procedimiento, corresponderá a la Tesorería Municipal recaudar el importe de la subvención a reintegrar junto con los intereses de demora liquidados.

13.3.-Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones la acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica, que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 del citado texto legal.

ANEXOS:

Para dar cumplimiento a lo establecido en las bases reguladoras se publican los impresos adjuntos:

- Anexo 1: Solicitud de ayuda
- Anexo 2: Certificado federación
- Anexo 3: Certificado representante de la entidad.

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN:

- Anexo 4: Memoria Justificativa de subvenciones y convenios
- Anexo 5: Declaración responsable
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Certificado de la presidencia de la federación correspondiente, por entidad deportiva con indicación en el que conste que desde la concesión de la subvención el club beneficiario se ha mantenido de alta en la federación y que ha seguido desarrollando su actividad.
-

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera

Habilitación a la Concejala de Deportes

Se faculta a la Concejala de Deportes para dictar las resoluciones o instrucciones que sean necesarias para la interpretación y ejecución de lo dispuesto en las presentes Bases.

Disposición final segunda

Supletoriedad

-

En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final tercera

Recursos

Contra la convocatoria regulada en las presentes Bases podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso Administrativo Común del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final cuarta

Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su publicación en la página web municipal